



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000198-2025-BNP-GG-OA Lima, 10 de octubre de 2025



VISTO:

El Oficio N° 0371-2025-MPY/02.10, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por la Municipalidad Provincial de Yungay, el Memorando N° 514-2025-BNP-J-DGAB, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, el Informe Técnico N° 000043-2025-BNP-GG-OA-ULCP, de fecha 22 de setiembre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 20 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 02-2024-MC, determina las funciones de la Oficina de Administración, e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la Biblioteca Nacional del Perú, así como del control y la actualización del margesí de los mismos;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo al literal h), del numeral 4.2, del artículo 4 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como:

"El conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario,





saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna."

Que, el Artículo 54° de la directiva antes señalada, establece a la Afectación en Uso como un "Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública"; y como una de sus causales de extinción, La Transferencia; la cual se encuentra detallada en el literal f) del artículo 58° de la misma Directiva, la que prescribe que se da cuando la propietaria transfiere el bien mueble patrimonial afectado en uso a la afectataria;



Que, de acuerdo al numeral 60.1, del artículo 60 de la citada Directiva, se debe tener en consideración que los Actos de Disposición como la Transferencia, "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes."

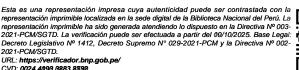
Que, el literal c) del numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva antes mencionada, determina las causales para proceder a dar la baja de bienes, entre las cuales se encuentra: c) Estado de Excedencias: Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el Artículo 62° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; señala que la trasferencia de Bienes Muebles Patrimoniales "Es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad";

Que, el numeral 63.1 del Artículo 63° de la Directiva precitada, señala el trámite a seguir para realizar una transferencia de bienes muebles patrimoniales, indicando lo siguiente:

La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue"; luego de recibida dicha solicitud "La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso se trate de bienes muebles patrimoniales registrables inscritos en SUNARP, la OGA emite la resolución correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0371-2025-MPY/02.10, de fecha 12 de agosto de 2025, la Municipalidad Provincial de Yungay, solicitó la trasferencia de los Bienes Muebles Patrimoniales denominado Bicicletas, con los códigos patrimoniales: 812215970006; 812215970007; 812215970008; 812215970009 y 812215970016; precisando que dichos bienes muebles patrimoniales fueron dados en afectación en uso para la realización del servicio de préstamo de libros a domicilio en beneficio de los ciudadanos que por diversos motivos no pueden acercarse de manera presencial a la Biblioteca Pública Municipal a cargo de la Municipalidad Provincial de Yungay asimismo, con el fin de fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Yungay.







Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico N° 000043-2025-BNP-GG-OA-ULCP de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, el cual concluye que de acuerdo a la Opinión Técnica favorable remitida mediante Memorando N°00514-BNP-J-DGAB de fecha 25 de agosto de 2025 de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, es viable la transferencia de cinco (05) Bienes Muebles Patrimoniales denominado Bicicletas, con los códigos patrimoniales: 812215970006; 812215970007; 812215970008; 812215970009 y 812215970016; a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay, toda vez que, la citada entidad cumplirá con la finalidad pública para la cual fueron solicitadas, esto es: "continuar con el servicio de préstamo de libros a domicilio, en beneficio de los ciudadanos de la comunidad que no pueden acercarse al local de las bibliotecas públicas ente ellos: estudiantes adultos mayores y personas con alguna discapacidad, de igual modo con este servicio esperan ampliar el acceso a la lectura y la educación en las zonas rurales y comunidades alejadas así como fortalecer la promoción de la cultura y el hábito lector, llegando a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad" por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Yungay, continuará ejecutando las acciones para el cumplimiento de la finalidad pública de las Bicicletas;



Que, visto el Informe Técnico Nº 000043-2025-BNP-GG-OA-ULCP, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, corresponde aprobar la Extinción de Afectación en uso por la Causal de Trasferencia, la Baja de los bienes muebles por la causal de excedencia, y la trasferencia de los bienes muebles patrimoniales denominados bicicletas, a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Con el visado del coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2024-MC; el Decreto Legislativo N° 1439 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; la Resolución Jefatural N°00220-2024- BNP; y, demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la EXTINCIÓN de la Afectación en uso por la causal de Transferencia, de cinco (05) bienes patrimoniales (bicicletas) con códigos patrimoniales: 812215970006; 812215970007; 812215970008; 812215970009 y 812215970016; cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo Nº 01 denominado Formato de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales, que forma parte de la presente Resolución; el cual fue otorgado en afectación en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay. mediante la Resolución de Administración 00202-2024-BNP-GG-OA de fecha 16 de octubre de 2024 y con eficacia anticipada al 16 de agosto de 2024, por el plazo de un (01) año.

Artículo 2.- APROBAR la BAJA de cinco (05) bienes patrimoniales (bicicletas) con códigos patrimoniales: 812215970006; 812215970007; 812215970008; 812215970009 812215970016 y cuyo valor neto es de S/ S/ 2,022.65 (dos mil veintidós con 65/100 soles), por la causal de Estado de Excedencia.

Articulo 3.- APROBAR la TRANSFERENCIA de cinco (05) bienes patrimoniales (bicicletas) con códigos patrimoniales: 812215970006; 812215970007; 812215970008; 812215970009 y 812215970016; dados de baja en el artículo precedente, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 02 denominado Formato de





Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales, que forma parte de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Provincial de Yungay, con el objetivo de que continúe cumpliendo con la ejecución de la finalidad pública: Promover el acercamiento a la cultura y educación a favor de la población de la comunidad con menos posibilidad de acceso a estos servicios.

Artículo 4.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, formalizar la entrega del bien mueble materia del presente acto resolutivo a la entidad que recibe la transferencia, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, correspondiente.



Artículo 5.- DISPONER que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y la Unidad Funcional de Administración Financiera, efectúen las acciones correspondientes para la exclusión de los bienes dados de baja mediante la presente Resolución, de los registros patrimoniales y contables de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Yungay; a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, a la Unidad Funcional de Administración Financiera, para la ejecución de los fines pertinentes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Registrese y comuniquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA Jefe OFICINA DE ADMINISTRACIÓN







ANEXO N° 01

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO DE	CUENTA	VALOR NETO	CAUSAL DE	VALOR DE	
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENCIONES	SERIE	CONSERVACIÓN (2)	CONTABLE	S/.	BAJA	TASACIÓN S/.	UBIACION FISICA
1	812215970006	BICICLETA	VZX	SPORT CLASICC	AZUL	S/D	S/S	REGULAR	9105.0302	S/ 404.53	EXCEDENCIA		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ANCASH
2	812215970007	BICICLETA	VZX	SPORT CLASICC	VERDE	S/D	S/S	REGULAR	9105.0302	S/ 404.53	EXCEDENCIA		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ANCASH
3	812215970008	BICICLETA	VZX	SPORT CLASICC	CELESTE	S/D	S/S	REGULAR	9105.0302	S/ 404.53	EXCEDENCIA		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ANCASH
4	812215970009	BICICLETA	VZX	SPORT CLASICC	ROSADO	S/D	S/S	REGULAR	9105.0302	S/ 404.53	EXCEDENCIA		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ANCASH
5	812215970016	BICICLETA	VZX	SPORT CLASICC	CELESTE	S/D	S/S	REGULAR	9105.0302	S/ 404.53	EXCEDENCIA		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ANCASH

TOTAL **S/ 2,022.65**









ANEXO N° 02

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

1 812215	CODIGO RIMONIAL	BICICLETA	MARCA VZX	MODELO SPORT	COLOR	DIMENCIONES	SERIE	CONSERVACIÓN (2)	CONTABLE	VALOR NETO S/.	CAUSAL	TASACIÓN S/.	UBIACION FISICA
	15970006	BICICLETA	VZX						CUENTA CONTABLE		CAUSAL		UBIACION FISICA
0 040045				CLASICC	AZUL	S/D	S/S	REGULAR	9105.0302	S/ 404.53	TRANSFERENCIA		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ANCASH
2 812215	15970007	BICICLETA	VZX	SPORT CLASICC	VERDE	S/D	S/S	REGULAR	9105.0302	S/ 404.53	TRANSFERENCIA		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ANCASH
3 812215	15970008	BICICLETA	VZX	SPORT CLASICC	CELESTE	S/D	S/S	REGULAR	9105.0302	S/ 404.53	TRANSFERENCIA		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ANCASH
4 812215	15970009	BICICLETA	VZX	SPORT CLASICC	ROSADO	S/D	S/S	REGULAR	9105.0302	S/ 404.53	TRANSFERENCIA		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ANCASH
5 812215	15970016	BICICLETA	VZX	SPORT CLASICC	CELESTE	S/D	S/S	REGULAR	9105.0302	S/ 404.53	TRANSFERENCIA		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ANCASH

TOTAL **S/ 2,022.65**





